CORRECCION DE
EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABLES DE LAS PROPUESTAS

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PD-IP-003-2023

OBJETO	"Prestación de servicios de conexión y acceso a red de internet para la sede del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte- Pasto Deporte
DILIGENCIA	evaluación de requisitos habilitantes y subsanables de las propuestas
VALOR	TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.078.400) IVA incluido.
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía

ORDEN DEL DÍA

1. Anotaciones sobre el informe publicado
2. Evaluación de Requisitos habilitantes y subsanables de las Propuestas requeridas
3. Cierre de evaluación

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, PASTO DEPORTE revisa las ofertas presentadas y dentro de las facultades que ostenta la entidad en los procesos de contratación pública, para la verificación de las propuestas presentadas previo a la celebración del contrato, se encuentra que se pasó por alto la valoración del documento "RUT" solicitado en el numeral 3 de la capacidad jurídica del proponente TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S. En efecto, aportó dicho documento en debida forma, con la presentación de la propuesta el día 17/04/2023 a las 9:27 AM, tal y como se puede verificar por los interesados en el proceso.

El numeral 8 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 proscribe:

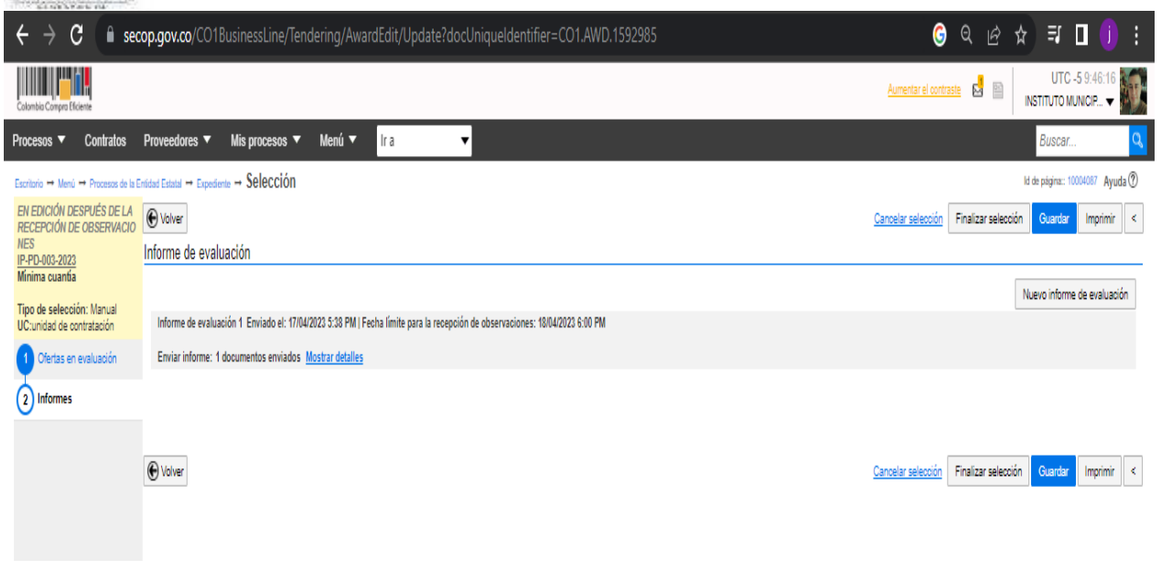
8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

Por lo anterior y para garantizar el debido proceso de los proponentes, se retrotrae la evaluación al punto en el que se dejó inicialmente, y continuar con la verificación de la capacidad jurídica en los términos de la invitación pública.

Se informa que dentro del término establecido para subsanaciones se presentaron los siguientes documentos:

Entidad	Presentada	Asunto
SP SISTEMAS PALACIOS LTDA	18/04/2023 10:47:35 AM	SUBSANACION PROCESO PD-IP-003-2023
TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS	18/04/2023 4:34:30 PM	subsanación
SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS	18/04/2023 6:05:31 PM 18/04/2023 6:09:16 PM	

NOTA: EL PROPONENTE SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S. aportó documentos en la hora expuesta en el recuadro anterior, siendo extemporánea, por lo cual no será efecto de evaluación, toda vez que los términos para presentar observaciones y plazo para subsanaciones son perentorios, de conformidad con el cronograma del proceso y de lo indicado en el informe de evaluación N° 1, publicado el 17 de abril a las 5:38 p.m. donde se indica que el plazo para recibir observaciones, fenecía a las 6:00 p.m.



Bajo este entendido, la oferta se rechaza por la causal consagrada en el numeral 23 del punto 11 CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública:

23. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Instituto. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.

Además de lo indicado en el numeral 10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD que proscribe:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, PASTO DEPORTE debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deben otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece el término preclusivo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, (…)

Para continuar con la evaluación de los requisitos subsanables, se indican las causas de no habilitación establecida en la evaluación inicial, según el oren de elegibilidad establecido en el informe N° 1:

1. **PROPONENTE:** TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS
NIT 901632437
Representante Legal: LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN **C.C**. No. 1.085.297.532

Orden de elegibilidad: 1

CAPACIDAD JURIDICA

A. **Carta de presentación de la propuesta:** en el término de subsanación se presenta documento suscrito por el representante legal de la sociedad, de conformidad con lo exigido por la entidad.

B. **RUT de la persona jurídica y/o natural:** en el término de subsanación se presenta el RUT de la REPRESENTANTE LEGAL, aunado al RUT de la persona jurídica que se presentó con la oferta inicial.

C. **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** En el término de subsanación, se presentan los estatutos solicitados en la evaluación inicial, para consultar las facultades y limitaciones que tiene el representante legal, de conformidad con las notas expuestas en el certificado de existencia y representación legal aportado.

Revisados los estatutos, no se encuentran limitaciones para que se presente la oferta para el presente proceso.

Verificadas las causales por las que no se habilitó en primera medida el proponente TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS, el siguiente es el resumen:

RESUMEN PROPONENTE

PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PROPUESTA ECONÓMICA		CAPACIDAD TÉCNICA		CONCLUSIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES SAS.	**X**		**X**	**-**	**X**	**-**	**X**		**HABILITADO**

CIERRE DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo anterior, una vez surtida la evaluación, se concluye que el proponente TECNICOM REDES Y COMUNICACIONES S.A.S con NIT N° 901,632,437-5 y Representada legalmente por LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN con cédula de ciudadanía N° 1.085.297.532 cumple con las condiciones establecidas de capacidad jurídica, experiencia mínima, propuesta económica y técnica de la invitación pública de mínima cuantía N° PD-IP-003-2023, por lo tanto, de conformidad con las anotaciones precedentes y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 el cual reglamenta el proceso de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se publicará la presente acta y se procede a recomendar la aceptación de la oferta por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.431.933) IVA incluido. que junto con la comunicación de aceptación constituirán para todos los efectos el contrato del proceso de selección.

San Juan de Pasto, 19 de abril de 2023

ORIGINAL FIRMADO
ESTEBAN ALEXANDER CERÓN RIASCOS
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE

GERMAN HUERTAS
ABOGADO CONTRATISTA